



# CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-494-16

**Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, quince de abril del año dos mil dieciséis. Las diez y cuarenta y dos minutos de la mañana.**

Este Órgano Superior de Control y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, recibió de la Unidad de Auditoría Interna de la **PROCURADURÍA PARA LA DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS (PDDH)**, Informe de Auditoría Especial de fecha seis de febrero de dos mil quince, con referencia **IN-132-006-2014**, derivado de la revisión a la correcta administración de las transferencias de fondos para gastos operativos realizadas a las Delegaciones Territoriales de la PDDH con fondos provenientes del Presupuesto General de la República, por el periodo del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil trece, remisión que se hizo a efectos de que esta Entidad Fiscalizadora Superior pueda emitir su aprobación y pronunciamiento sobre las operaciones auditadas. En este sentido, el artículo 32, numeral 2), de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, dispone que la ejecución del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, se realizará por el control externo que comprende el que compete a la Contraloría General de la República y el que ejercen las Unidades de Auditoría Interna de las entidades sujetas al ámbito de aplicación de esta Ley. De igual manera, el artículo 65 de la precitada Ley Orgánica estatuye, que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponde. Finalmente, el artículo 95 de la misma Ley Orgánica determina, que la facultad de la Contraloría General de la República para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Especial que se examina, señala como objetivos específicos los siguientes: **a)** Verificar el cumplimiento de las Normas Técnicas de Control Interno para el Sector Público, emitidas por la Contraloría General de la República y Normas de Control emitidas por la PDDH, aplicables a las transferencias de fondos de la Sede Central a las Delegaciones Territoriales; **b)** Comprobar la correcta rendición de cuenta de las transferencias de fondos para gastos operativos provenientes del Presupuesto General de la República; y, **c)** Identificar a los servidores o ex servidores públicos responsables de incumplimientos si los hubiere. Refiere el Informe que se examina, que la labor de auditoría se ajustó a lo establecido en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), en lo aplicable a este tipo de auditoría, y sus resultados conclusivos revelan que los procedimientos de control establecidos por la Dirección Administrativa Financiera de la Procuraduría Para la Defensa de los Derechos Humanos, para garantizar la correcta rendición de cuenta de los fondos provenientes del Presupuesto General de la República y transferidos a las Delegaciones Territoriales de la PDDH en Puerto Cabezas, Bluefields, Boaco-Chontales, Matagalpa-Jinotega, Rivas-Granada y León y Chinandega, en el período comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil trece,



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-494-16

son efectivos y cumplen con las disposiciones legales, normativas y/o políticas aplicables a la administración de dichos fondos, con excepción de algunas debilidades encontradas en la documentación de respaldo de las rendiciones de cuenta de estos fondos, tales como: Formato de viáticos sin espacio para firma en calidad de autorizado de la División Administrativa Financiera, pagos por servicios adquiridos en los que no se adjunta cédula de identidad del proveedor, documentos sin invalidar con el sello de cancelado, entre otras debilidades. **POR TANTO:** Sobre la base de los artículos 9, numerales 1) y 12), 65 y 95 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere la precitada Ley, **RESUELVEN: I)** Se admite el Informe de Auditoría Especial de fecha seis de febrero de dos mil quince, con referencia **IN-132-006-2014**, para comprobar la correcta administración de las transferencias de fondos para gastos operativos realizadas a las Delegaciones Territoriales de la PDDH con fondos provenientes del Presupuesto General de la República, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil trece, emitido por la Unidad de Auditoría Interna de la **PROCURADURÍA PARA LA DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS (PDDH)**; y, **II)** Remítase la certificación de lo resuelto a la Máxima Autoridad de la entidad auditada para los efectos de ley que corresponda, como aplicar las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de auditoría, según lo dispone el artículo 103, numeral 2), de nuestra Ley Orgánica, debiendo informar su efectivo cumplimiento a esta autoridad en el plazo de noventa (90) días, a partir de recibida la certificación aludida, so-pena de responsabilidad si no lo hiciere, previo cumplimiento del debido proceso. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados en la referida auditoría, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades conforme la Ley. La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Novecientos Setenta y Seis (976) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día quince de abril del año dos mil dieciséis, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Cópiese y Notifíquese.

**Dra. María José Mejía García**

Presidenta en Funciones del Consejo Superior

**Lic. Marisol Castillo Bellido**

Miembro Propietaria del Consejo Superior

**Lic. María Dolores Alemán Cardenal**

Miembro Propietaria del Consejo Superior

**Dr. Vicente Chávez Fajardo**

Miembro Propietario del Consejo Superior